

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

20928 BARCELONA

Doña Ana Eisman Curto, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil 1 Barcelona,

Hace saber:

Que en los autos con N.I.G. 08019-47-1-2012-8005290 y n.º 122/2013 H se ha declarado el concurso Voluntario y Principal de fecha 2 de abril de 2013, rectificado por otro posterior de fecha 10 de abril de 2013, de Tinto Hostelería, S.L., con C.I.F. n.º B65324048 y domicilio en C. Cros, s/n, Santa Eulalia de Ronçana (Barcelona), en el que se ha decretado la suspensión de las facultades de administración y disposición, que se tramitará por los cauces del procedimiento abreviado.

El administrador concursal es Summa Abogados y Economistas Forenses, S.L.P., el cual ha designado, como persona física que ejercerá las funciones a D. Agustín Castro Alonso, con domicilio en Barcelona (08036), calle Compte d'Urgell, número 143, 1.º, 1.ª, y correo electrónico tintohosteleria@summaconcursal.com.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Concursal los acreedores de la concursada deberán poner sus créditos en conocimiento de la administración concursal en el domicilio sito en Barcelona (08036), calle Compte d'Urgell, número 143, 1.º 1.ª, o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOE y expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derecho a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica, en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

Los acreedores tienen derecho a comparecer y personarse en las actuaciones, designando abogado y procurador que les defienda y represente, salvo que pretendan exclusivamente comunicar sus créditos o asistir a Juntas.

Barcelona, 30 de abril de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130027619-1